

Informe y propuesta de resolución de la directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 28 de mayo de 2020, relativa a la denegación de subvenciones en concepto de becas de la convocatoria dirigida a personas trabajadoras desempleadas mayores de 30 años en situación de paro que sean alumnos de especialidades formativas de formación profesional para el empleo subvencionadas por el SOIB, para el periodo 2019-2020

Antecedentes

1. Mediante Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 4 de junio de 2019, (BOIB núm. 77 de 11 de junio), se aprobó la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desocupados mayores de 30 años y a las mujeres víctimas de violencia machista en situación de paro, que sean alumnos de especialidades formativas financiadas por el SOIB, para el período 2019-2020.
2. Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el anexo de esta propuesta de resolución no reúnen los requisitos para otorgar la subvención solicitada.

Fundamentos de derecho

1. La Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 4 de junio de 2019, (BOIB núm. 77 de 11 de junio), por la que se aprueba la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desocupados mayores de 30 años y a las mujeres víctimas de violencia machista en situación de paro, que sean alumnos de especialidades formativas financiadas por el SOIB, para el período 2019-2020.
2. El apartado 5 del anexo 1 de la convocatoria establece los requisitos para poder beneficiarse de estas becas:
 - a) Tener más de 30 años.
 - b) Estar inscrito como demandante de empleo desempleado durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores a la acción formativa en el

SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo.

c) Cursar con aprovechamiento (apto) una especialidad formativa de formación profesional para el empleo financiado por el SOIB que finalice después del 31 de agosto de 2019 y antes del 1 de agosto de 2020.

3. De acuerdo con los apartados *g)* y *i)* del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos de Servicio de Ocupación de las Illes Balears, es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

Conclusión

Por ello, informo desfavorablemente sobre la concesión de subvenciones en concepto de becas de asistencia dirigidas a personas trabajadoras desempleadas mayores de 30 años en situación de paro, alumnos de especialidades formativas de formación profesional, a las personas que constan en el anexo de esta propuesta de resolución.

Palma, 28 de mayo de 2020

El jefe del Servicio
Gestión de Programas de Ocupación 5

Visto y conforme,
La jefa del Departamento de
Gestión administrativa y jurídica

Gabriel Oliver Crespi

Catalina Rosa Pons Taberner

del Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5 con el visto bueno de la jefa del Departamento de Gestión administrativa y jurídica, se eleva a la consideración de la directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, la siguiente

Propuesta de resolución

1. Denegar una subvención en concepto de beca por asistencia a las personas que se detallan en el anexo de esta propuesta de resolución, por no reunir los requisitos establecidos en el anexo 1 de la convocatoria informativa de becas de asistencia dirigida a personas trabajadoras desempleadas mayores de 30 años y a las mujeres víctimas de violencia machista en situación de desempleo que sean alumnos de especialidades formativas de formación profesional para el empleo subvencionadas por el SOIB, para el período 2019-2020.

2. Publicar esta propuesta de resolución, junto con la lista de las personas excluidas de la concesión de las ayudas con el motivo de exclusión, en la página web del Servicio de Ocupación de las Illes Balears y conceder a los interesados un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta propuesta, para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes que deberán presentarse en el registro de los Servicios Centrales del SOIB (camí Vell de Bunyola, 43, 1º, 07009 de Palma) o de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación al registro de documentación dirigida a la administración.

Palma, 28 de mayo de 2020

La directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears

Ana Agueded Landero